



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ESTATALES A LA MEJORA DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE ANIMALES VIVOS QUE ACOMETAN INVERSIONES DE BIOSEGURIDAD, Y A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ESTATALES A DETERMINADOS PRODUCTORES DE MATERIALES VEGETALES DE REPRODUCCIÓN QUE ACOMETAN INVERSIONES DE BIOSEGURIDAD EN VIVEROS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto por el que se regula el régimen de certificación fitosanitaria oficial para la exportación de vegetales y productos vegetales.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector interesado, así como de los ciudadanos en general.

A) FINALIDAD DE LA NUEVA NORMA.

La inversión en bioseguridad puede considerarse una mejora necesaria que contribuye al fortalecimiento de todo el sector agrícola y ganadero en su conjunto en



tanto que aumenta la confianza de socios comerciales, permite una mayor producción y una mejora de la calidad sanitaria de las producciones, disminuye el riesgo de entrada de organismos nocivos o plagas de cuarentena enfermedades en las explotaciones, y reduce su capacidad de difusión.

La bioseguridad se ha convertido en uno de los asuntos centrales en materia sanitaria, lo que se ve reflejado en la incorporación de la misma como aspecto fundamental dentro de las medidas de prevención que se postulan en el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

La limpieza y desinfección se considera un pilar fundamental dentro de las medidas de bioseguridad en sanidad animal, por lo que es imprescindible disponer de centros de limpieza y desinfección, accesibles, modernos y equipados. En todas las guías y planes de contingencia frente a enfermedades se detallan los protocolos de limpieza y desinfección, tanto de personal, instalaciones, equipos, explotaciones y medios de transporte. Además, la limpieza y desinfección debe realizarse en el centro autorizado más próximo al lugar donde se haya procedido a la descarga de los animales transportados y, en muchas ocasiones, el centro más próximo obliga al recorrido de grandes distancias, demostrándose la escasez de centros de limpieza y desinfección disponibles. Por otro lado, con el fin de atenuar el grave perjuicio económico que ha tenido en el sector ganadero la perturbación del mercado ocasionada por la pandemia



del coronavirus, se estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan razones de interés público para la concesión de una línea de ayudas a inversiones que mejoren la bioseguridad del sector, mejorando los centros de limpieza y desinfección existentes o construyendo nuevos centros.

Es por ello, que se pretende proceder a la concesión, en los años 2021, 2022 y 2023, de unas subvenciones que se destinarán a la mejora de las infraestructuras y capacidades de los centros ya existentes, a través de mejoras tecnológicas, como la automatización, la robotización, la instalación de nuevos sistemas para la limpieza y desinfección, como puede ser la desinfección por calor o la instalación de sistemas para la verificación de la limpieza y desinfección.

Asimismo, en los años 2021, 2022 y 2023, las ayudas se destinarán a la creación de nuevos centros de limpieza y desinfección, que cumplan los requisitos del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

Por otro lado, en materia de sanidad vegetal, la experiencia adquirida con plagas cuarentenarias ya presentes en una parte limitada de nuestro territorio demuestra que los métodos de lucha deben ser dirigidos fundamentalmente a prevenir su incidencia sobre el material vegetal de reproducción (MVR). En consecuencia, es fundamental establecer medidas fitosanitarias que protejan la producción de los materiales



vegetales de reproducción de categorías iniciales y de base de las especies vegetales sensibles a las principales plagas cuarentenarias que son transmitidas por insectos vectores, como *la Xylella fastidiosa*, HLB o greening de los cítricos, y otras plagas.

Por ello, se considera necesaria la concesión en los años 2021, 2022 y 2023 de una subvención a los productores de determinados MVR que inviertan en instalaciones de protección en viveros frente a insectos vectores.

Los beneficiarios de esta subvención serán operadores profesionales inscritos en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) y autorizados por la por la autoridad competente de la comunidad autónoma a producir MVR, que acrediten la inversión en instalaciones de protección frente a insectos vectores.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

El sistema subvencional que se regula en el proyecto de real decreto, dentro del marco de la política subvencionar del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tiene como objetivo la mejora de la bioseguridad en materia de sanidad vegetal y animal, desde el respeto a las competencias de las diferentes autoridades fitosanitarias y de sanidad animal.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Al tratarse de la implementación de medidas de apoyo con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no cabe una alternativa no regulatoria.

Madrid, 19 de abril de 2021.